



Resolución Sub-Gerencial

Nº 116 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02277380, tramitado por **ROLANDO MAMANI PARI**, sobre Anulación del Trámite de Revalidación de Licencia de Conducir A-I, de fecha 24 de noviembre del 2020 e INFORME LEGAL N° 166-2021-GRA/GRTC-SGTT-A.L.-T.L.

CONSIDERANDO:

Qué; se tiene el Expediente con registro N° 02277380; instado por el administrado Rolando Mamani Pari, identificado con DNI N° 42248196, en el cual solicita ANULACIÓN DE TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR A-I de fecha 24 de noviembre de 2020. El administrado de sus fundamentos manifiesta que; habiendo solicitado mi Revalidación de mi Licencia de Conducir H42248196 al haber sido observado por mi sanción M2, por lo que solicito a su despacho se conceda la anulación de mi expediente de Licencia de Conducir A-I.

Qué; se ha emitido el Informe N° 007-2021-GRA/GRTC.Ic-antecedentes; recabando el reporte de la Consulta de Papeletas del Administrado y del Sistema Nacional de Conductores, en el cual se evidencia la Infracción al Reglamento de Tránsito incurrida por el administrado, con Código M02, Papeleta de Infracción N° 093219X de fecha 07 de abril de 2012.

Se menciona que el administrado Rolando Mamani Pari, cuando solicito su revalidación de fecha 24 de noviembre del año 2020, ya estaba cancelado con la M2 de fecha 18 de julio de 2012, con Resolución Gerencial N° 2544-2012-MPA/GAT, de la Municipalidad de Arequipa.

Qué; Obra el Informe N° 68-2021-GRA/GRTC-SGTT-LIC-, emitido por el Área de Emisión de Licencias de Conducir, el cual indica que debe contar con Informe Legal.

Qué; Estando a los hechos ocurridos conforme se tiene expuesto, teniendo en cuenta los actos firmes recaídos en la Resolución SubGerencial N° 2544-2012-MPA/GAT, el cual conlleva expresamente a la determinación de la responsabilidad del administrado sancionándolo con la inhabilitación de su licencia por el periodo de TRES años, periodo que se tiene entendido desde el momento de cometido la infracción es decir del 07 de abril del año 2012, hasta el 06 de abril de año 2015.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 116 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

Sin embargo; de los Informes emitidos N° 007-2021-GRA/GRTC-IC-antecedentes e Informe N° 68-2021-GRA/GRTC-SGTT-LIC- y las consultas extraídas del Sistema Nacional de Sanciones se tiene que la solicitud de Revalidación de Licencia de Conducir A-I presentada por el administrado data de fecha 24 de noviembre del año 2020, **es decir cuando este ya habría cumplido la sanción a la cual se encontraba sometida conforme se tiene expresamente ordenado en la Resolución Sub Gerencial antes referida, sanción que por el transcurrir del tiempo está ya ha cumplido su finalidad para la cual estaba dispuesto;** razón por la cual resulta procedente la solicitud del administrado. Por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con registro de ingreso N° 42248196, del Expediente Administrativo N° 02277380, sobre **ANULACIÓN DE TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR A-I** de fecha 24 de noviembre de 2020, presentado por Rolando Mamani Pari. En consecuencia, **NULO EL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR A-I, ASÍ COMO NULO TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SUSCITADOS EN EL PRESENTE CASO;** DEBIÉNDOSE DEJAR A SALVO EL DERECHO DEL ADMINISTRADO, SOBRE CUALQUIER TRÁMITE QUE PRETENDA REALIZAR PARA LA OBTENCIÓN DE SU LICENCIA DE CONDUCIR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese al administrado **ROLANDO MAMANI PARI**, en cumplimiento al Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

21 SEP 2021

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Hugo José Herrera Quispe

Econ. Hugo José Herrera Quispe
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA